



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0022-2018-GORE-ICA

Ica, 14 JUN. 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio del 2018, y visto el Dictamen Nº001-2018-CRI/CICTYA, emitido por la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Artesanía del Consejo Regional de Ica, que declara de interés público regional el Proyecto Turístico "Chincha Eco-Hotel"; y demás actuados en el procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley Nº 27902, establece que: *"Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región"*.

Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14º, de la Ley Nº 27867 y su modificatoria.

Que, el artículo 10º de la Ley Nº 27867 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno.

Que, el inciso a) del artículo 16º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39º tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo al artículo 2º, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas,





Gobierno Regional Ica



fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, asimismo señala en su artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de ordenanzas regionales y acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ordenanzas regionales y acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo a su especialidad o materia.

Que, los procedimientos normativos y fiscalizadores son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones conforme lo informa el Artículo 54° del citado reglamento y estos pueden ser: a) Procedimiento normativo; que comprende el debate y aprobación de acuerdos de Consejo y ordenanzas regionales y de reforma del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 60°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones, sobre las proposiciones de ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional, que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.

Que con Informe Técnico N°002-2014-GRDE/REZL-MVR, de fecha 04 de diciembre del 2014, actualizado con Informe Técnico N° 001-2016-GRDE/REZL-MVR, de fecha 13 de octubre del 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico informa que el presente proyecto cumple con las condiciones mínimas y criterios establecidos en la Directiva N°001-2015-MINCETUR, aprobada con Resolución Ministerial N°141-2015-MINCETUR/DM, cuyos indicadores de rentabilidad demuestran que el proyecto es rentable, confirmándose de esa manera la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto; por consiguiente encontrándose apto para que sea declarado de





Gobierno Regional Ica



interés turístico regional, por parte de la autoridad regional competente, de conformidad a la normatividad vigente.

Que, con Informe Legal N° 1226-2014-ORAJ, de fecha 04 de diciembre del 2014, actualizado por Informe Legal N° 097-2017-GRAJ de fecha 18 de abril del 2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ica, indica que ha verificado la legalidad del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva N°001-2015-MINCETUR-DM, "Lineamientos para calificar y aprobar proyectos de interés turístico nacional o regional presentados en el marco del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA; y, el Reglamento de la Ley N°26856, aprobado por Decreto Supremo N°050-2006-EF, aprobada por Resolución Ministerial N°141-2015-MINCETUR, y en el marco de las funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concluyendo que el Proyecto Turístico "Chincha Eco-Hotel", ubicado en el sector San Pedro a la altura del km 214 de la carretera Panamericana Sur, de la provincia de Chincha, de la Región Ica, cumple con las especificaciones técnicas para su declaratoria de interés turístico regional, quedando a consideración del pleno del Consejo Regional, su aprobación conforme a sus atribuciones previstas en la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902.

Que, con fecha 28 de setiembre del 2015, se constituyeron los miembros de la **Comisión de Industria, Comercio, Turismo Y Artesanía, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica**, en el sector San Pedro del distrito de El Carmen en la provincia de Chincha, en la que se pudo contrastar la información contenida en la documentación obrante en el Expediente, y ya ubicados en los terrenos donde se ubicaría el Proyecto, se pudo constatar lo siguiente:

- a) Que éstos terrenos se encuentran efectivamente a orillas de playa.
- b) Que, éstos terrenos se encuentran aparentemente libres, sin construcción alguna, sin presencia a la vista de restos arqueológicos, ni otros que se asemejen. Debiendo la parte interesada cumplir con todos los requisitos de ley, para poder concretizar la venta directa de los predios.
- c) Que, éstos terrenos no se interponen con los tramos trazados en la construcción de la nueva prolongación de la Panamericana Sur, de Chincha a Pisco.

Asimismo, con la documentación obrante en autos se evidenció lo siguiente:

- a) Que, se constató que éstos terrenos, están en dominio privado en favor del Estado según la Partida Registral N° 11043283, conforme se corrobora con la información consignada en el Panel (Letrero) existente en el lugar, donde se señala la misma partida registral.
- b) Que, los terrenos en la que se pretende realizar este Proyecto Turístico están aparentemente dentro de las áreas señaladas en dicha Partida N°11043283, y otra colindante N°11044295. Siendo de responsabilidad





Gobierno Regional Ica



de la autoridad correspondiente determinar la delimitación real y la situación legal de dichos terrenos.

c) Que, es ante la Superintendencia de Bienes Estatales, donde los promotores tienen que efectuar los trámites de adjudicación en venta, para dicho efecto deberán cumplir con los requisitos que dicha entidad establezca, por cuanto están registradas en su favor, en cumplimiento de la Ley N°26856.

d) Se corroboró la información de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, quien adjuntó en su momento el Informe N°109-2015-MTC/20.9/PFCL, mediante el cual daba cuenta que las coordenadas UTM referidas a la ubicación de los lotes "A" y "B" del Proyecto "CHINCHA ECO - HOTEL", difiere de las coordenadas UTM del Sistema Geodésico Mundial de 1984 (WGS84) que utiliza PROVIAS, pero sin embargo con las Coordenadas alcanzadas relacionado a los trazos de la nueva Panamericana Sur en el sub Tramo 05 Chincha-Pisco, de la Red Vial N°06, y con los datos descritos, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con apoyo de personal profesional, logró construir el Plano de la ubicación de los lotes, con el trazo de la Panamericana (doble vía) como futura Vía de Evitamiento de la provincia de Chincha, y se comprobó que ésta no se interpone con los lotes del proyecto por estar a una distancia de más de un (01) kilómetro.

Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N°015-2017-GORE-ICA de fecha 22 de junio del 2017, se declara de interés público regional el proyecto turístico "Chincha Eco-Hotel", ubicado en el sector San Pedro, altura del km. 214 de la carretera Panamericana Sur, de la provincia de Chincha, de la región Ica y otros.

Sin embargo, con Oficio N°757-2018/SBN-DGPE-SDDI de fecha 06 de abril del 2018, la subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, solicita aclaración y precisiones del Acuerdo de Consejo Regional N°0015-2017-GORE-ICA.

Que, los miembros de la Comisión Ordinaria de Industria, Comercio, Turismo, y Artesanía del Consejo Regional de Ica, reunidos con fecha 29 de mayo del 2018, luego de las diligencias actuadas han analizado y meritado la documentación obrante en autos; arribando a la conclusión de aprobar el Proyecto de **"Acuerdo de Consejo Regional que declara de Interés Público Regional el Proyecto Turístico Chincha Eco - Hotel"**, ubicado en el Sector San Pedro del distrito de El Carmen de la provincia de Chincha de la Región Ica, a la altura del Km. 214 de la Panamericana Sur", por tener el sustento técnico legal. Se deje sin efecto legal el Acuerdo de Consejo Regional N°015-2017-GORE-ICA de fecha 22 de junio del 2017, por el cual se declara de interés público regional el proyecto turístico "Chincha Eco-Hotel", ubicado en el sector San Pedro, altura del km. 214 de la carretera Panamericana Sur, de la provincia de Chincha, de la región Ica y otros. Se precise que la decisión del Consejo Regional debe ser un acuerdo que tenga naturaleza estrictamente declarativa, y no implica para el Gobierno Regional de Ica, sujeción a ninguna obligación contractual o legal, más allá del contenido meramente declarativo, ni exime al administrado, al cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos y





Gobierno Regional Ica



exigidos por la normativa legal vigente sobre la materia, tanto en el ámbito local y nacional, para lograr la adquisición del terreno y/o ejecutar el proyecto en mención. Determinando, asimismo, que se eleve por ante la Consejera Delegada del Consejo Regional de Ica, toda la documentación correspondiente, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso, ante el Pleno del Consejo Regional.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria del 06 de junio del 2018, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto legal el Acuerdo de Consejo Regional N°015-2017-GORE-ICA de fecha 22 de junio del 2017, que se declara de interés público regional el proyecto turístico "Chincha Eco-Hotel", ubicado en el sector San Pedro, altura del km. 214 de la carretera Panamericana Sur, de la provincia de Chincha, de la región Ica y otros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR de interés público regional el proyecto turístico denominado "Chincha Eco - Hotel", ubicado en el sector San Pedro del distrito de El Carmen de la provincia de Chincha de la Región Ica, a la altura del Km. 214 de la Panamericana Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la decisión del Consejo Regional es de naturaleza estrictamente declarativa, y no implica para el Gobierno Regional de Ica, sujeción a ninguna obligación contractual o legal, más allá del contenido meramente declarativo, ni exime al administrado, al cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos y exigidos por la normativa legal vigente sobre la materia, tanto en el ámbito local y nacional, para lograr la adquisición del terreno y/o ejecutar el proyecto en mención.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica.

SRA. NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO.
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

SRA. NORA BARCO DE GOTUZZO
Consejera Delegada



